



Con amor y
responsabilidad

**DECRETO No. 172
(18 de diciembre de 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCION DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA”– BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS,

En uso de sus facultades constitucionales y legales otorgadas mediante Decreto N°.162 del 13 de diciembre de 2021, y en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política. Establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones

Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al



Con amor y
responsabilidad

momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. El municipio de Donmatías formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia", identificado con BPIN 2020052370004, por un valor de cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos \$ 4.399.538.645 el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera

NOMBRE DEL PROYECTO: "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia"		CÓDIGO BPIN: 2020052370004
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
Propios	\$ 469.392.971	Municipio de Donmatías
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 1.530.145.674	
SGR- Asignaciones Directas	\$ 2.400.000.000	Departamento de Antioquia
Total	\$ 4.399.538.645	

14. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia"

- Presupuesto y APUS
- Componente arquitectónico
- Componente Geométrico
- Componente eléctrico
- Componente hidráulico
- Localización
- Alcance del proyecto
- Proceso del detalle constructivo
- Especificaciones técnicas
- Análisis de riesgo
- Plan de manejo ambiental
- Plan de manejo de tránsito
- Cronograma
- Localización
- Cotización de materiales

15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del Municipio de Donmatías expidió el Decreto 073 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo Donmatías Imparable 2020-2023.
16. Que el proyecto de inversión "*Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías – Antioquia*" identificado con BPIN 2020052370004, se encuentra en el Plan de Desarrollo Donmatías imparable 2020-2023, en la Línea estratégica: Desarrollo territorial, Componente: Equipamientos.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "*Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías – Antioquia*", la Secretaria de Planeación del municipio de Donmatías encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que Mediante Resolución N° 0367 del 17 de diciembre de 2021, el Alcalde del municipio de Donmatías emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "*Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías – Antioquia*".
19. Que Dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, sistema SUIFP-SGR.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "*Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías – Antioquia*" se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé EAG.
23. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del



Con amor y
responsabilidad

Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión “*Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías – Antioquia*” identificado con código BPIN 2020052370004 por un valor *mil novecientos noventa y nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos* (\$1.999.538.645), con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías y recursos propios del municipio, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2020052370004	CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DON MATÍAS	Deporte y Recreación	3	\$4.399.538.645		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor			
Municipio de Donmatías	Propios		\$ 469.392.971			
Municipio de Donmatías	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	8 meses	\$ 1.530.145.674			
Departamento de Antioquia	SGR- Asignaciones Directas		\$ 2.400.000.000			
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$1.999.538.645					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de Donmatías	Propios	2021	\$ 469.392.971	No aplica	No aplica	2022
Municipio de Donmatías	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$ 1.530.145.674	No aplica	No aplica	2022
Departamento de Antioquia	SGR- Asignaciones Directas	2021	\$ 2.400.000.000	No aplica	No aplica	2022

PARÁGRAFO: El proyecto de inversión tiene un valor total de cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos

(\$4.399.538.645), de los cuales dos mil cuatrocientos millones de pesos (\$2.400.000.000) serán financiados con cargo a los recursos del SGR - Asignaciones Directas del departamento de Antioquia y en este sentido, serán aprobados mediante acto administrativo por el gobernador de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Designar la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé EAG, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “*Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia*”, como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$ 4.399.538.645			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé EAG	Fuente	Recursos Propios
		Valor Ejecución	\$ 179.352.761
			SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
			\$ 1.530.145.674
	SGR- Asignaciones Directas		
	\$ 2.400.000.000		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé EAG	Fuente	Recursos propios
		Valor Interventoría	\$ 290.040.210
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipios de Donmatías	

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

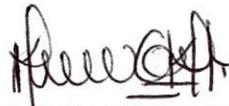
ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la **Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé EAG** en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de "Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías – Antioquia", identificado con código BPIN 2020052370004.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, El municipio de Donmatías deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LOPERA GÓMEZ
Alcaldesa (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Diego Munera		
Revisó	Manuela Restrepo Ramírez		
Aprobó	Manuela Restrepo Ramírez		21/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

DECRETO No. 162
(13 de diciembre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA ALCALDESA ENCARGADA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, y demás normas complementarias y vigentes, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, establece que son faltas temporales del Alcalde: “...a) *Las vacaciones; b) Los permisos para separarse del cargo;*”
2. Que el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, consagra que “*si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el Alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces...*”
3. Que el Alcalde titular requiere separarse de su cargo transitoriamente durante el periodo comprendido entre el 13 de septiembre al 17 de diciembre de la presente anualidad con ocasión al reconocimiento, goce y disfrute de incentivos establecidos en el plan estratégico de talento humano, mediante resolución municipal No 0354 de diciembre de 2021.
4. Que el señor YEISON CAMILO CORREA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.192.002, se posesionó como Alcalde Municipal de Donmatías el día 01 de enero de 2020, causándose sus vacaciones el día 02 de enero de 2021, las cuales fueron aprobadas mediante resolución No 0355 de diciembre de 2021.
5. Que, conforme a lo anterior, se hace necesario acudir a la figura del encargo, para que de manera transitoria el funcionario designado asuma las funciones que le competen y que la ley permita.
6. Que actualmente en la Administración Municipal, se desempeña en el cargo de SECRETARIA DE GOBIERNO, la señora KELLY JOHANA LOPERA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.044.503.148 de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como ALCALDESA ENCARGADA, a partir del día trece (13) del mes de diciembre hasta el día siete (07) de enero de 2022, ambas fechas inclusive, a la funcionaria KELLY JOHANA LOPERA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.044.503.148 de Santa Rosa de Osos - Antioquia, quien se desempeña en el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE GOBIERNO.

ARTICULO SEGUNDO: Infórmese del encargo ordenado en el artículo anterior, al señor Gobernador del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: Dese legal posesión del cargo y notifíquese conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Donmatías, Antioquia, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE



YEISON CAMILO CORREA ÁLVAREZ
Alcalde

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Rúa Herrera		13-12-2021
Revisó	Natalia Marín/ Secretaria General		13-12-2021
Aprobó	Yeison Camilo Correa Álvarez. Alcalde		13-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposición legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.